



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre treinta de dos mil veinte

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Verbal Cesación de efectos civiles del matrimonio católico por divorcio. |
| Demandante | Bernardo de Js Arboleda Granda |
| Demandada | Marta Lucía Gómez Londoño |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2019 00474 00 |

Contestada la demanda dentro de la oportunidad por el señor curador designado en representación de la señora Marta Lucía Gómez Londoño, sin que propusiera excepciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia inicial, que se llevará a cabo el 29 DE OCTUBRE DE 2020, HORA 8:30 DE LA MAÑANA por la plataforma Teams, si es que para esa oportunidad aún se presentan las condiciones de la pandemia, o en la sede del despacho de continuar con la contingencia.

En el acto se agotará la conciliación, de ser posible, ante la posibilidad de la concurrencia de la emplazada, además de escuchar los interrogatorios a las partes, con todas las fases contenidas en el referido artículo.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada al acto, por hecho anteriores a la misma, solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Además de las consecuencias jurídicas y pecuniarias, siendo las primeras para la parte demandante, la presunción de ser ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado y que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda.

Con relación a las consecuencias pecuniarias corresponderá a multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.



En esa oportunidad se escuchará los testimonios que fueron solicitados por las partes así:

PARTE DEMANDANTE

Se escucharán los testimonios de las señoras Alexandra Suárez Flórez, Harnold de Jesús Palacios Contreras, Ramiro de Jesús García Gaviria y Mario de Jesús Amaya Arbeláez.

De las personas en cita se deberá aportar los correos electrónicos con un término no inferior a cinco días previos a la audiencia, para realizar los ajustes correspondientes previos a la audiencia en la plataforma en cita.

El curador designado no solicitó pruebas.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**cbf2cd6f6a124a2fafbecc8fdb876f4ad0219bbafa387fc92e83bf64ed6f
b1c9**

Documento generado en 30/09/2020 10:50:38 a.m.